

Ley que modifica el cálculo del límite CIPRL en Obras por Impuestos

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Mediante la Ley No. 32187, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025, se ha modificado la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

La presente disposición ha modificado el periodo para el cálculo de los límites de los Certificados “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” siendo que éstos no superarán la suma de los flujos transferidos a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones durante los **dos últimos años previos** al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.

Esta reciente modificación regresa a los términos iniciales el cálculo previsto en la Ley No. 29230.

Como se recordará, mediante la Ley No. 32103, Ley que aprobaba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, se modificó el periodo para el cálculo de los Certificados “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” siendo éste el **último año** previo al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.

Jorge Lazarte
jlm@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Karen Ángeles
kal@prcp.com.pe
COUNSEL

VER PERFIL

